liminan los datos: 1(firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento Legal: Artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Se eminiant los descos. Inimia), por ser considerado un dado persona interinadare. Portugamento Legar. Anticipo 2.1 de la Ley de Pratespatenta y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Arculos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en su quincuagésimo sexto, quincuage

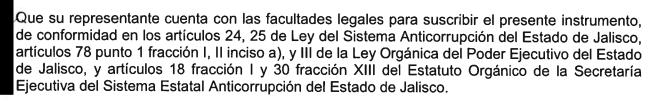


Contrato de Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, que celebran por una parte el Organismo Público Descentralizado denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, representado legalmente por su Titular la Dra. Haimé Figueroa Neri, asistida en este acto por la L.C.P. Martha Iraí Arriola Flores Coordinadora Administrativa, a quienes en conjunto y en representación del organismo, en lo sucesivo se les denominará como "LA SECRETARÍA", y por la otra parte, la empresa denominada "SERVICIOS DIVERGENTES EN TECNOLOGÍA S.A. de C.V." representada en este acto por el C. Gustavo Soto Valencia, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL PROVEEDOR"; así mismo a los comparecientes en lo sucesivo se les denominará como "LAS PARTES", las cuales se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES .-

I.- DECLARA "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, de conformidad con el artículo 24 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco.



- I.2.- Que la Dra. Haimé Figueroa Neri, fue designada como Secretaria Técnica a partir del 01 de febrero de 2018, por lo que es la representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- 1.3.- Que el Organo de Gobierno del organismo citado, en su primera sesión ordinaria con fecha 27 veintisiete enero del 2022, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2022, mismo que cuenta con los recursos financieros suficientes en la partida 5971 (Licencias informáticas e intelectuales).
- I.4.- Que resulta procedente celebrar la presente contratación con "EL PROVEEDOR" de acuerdo con la Resolución de Adjudicación derivada del Proceso de Licitación Pública Local, con concurrencia del Comité LPLCC-04-SESAJ-DTP-2022, de fecha 26 veintiséis de mayo de 2022 dos mil veintidós.
- 1.5.- Que, para efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.
- II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", por medio de su apoderado legal el C. Gustavo Soto Valencia:





seajal.org @SistemaAnticorrupcion @@SEAJalisco





- II.1.- Que acredita su existencia legal de la sociedad que representa, mediante la escritura pública número 3,153 tres mil ciento cincuenta y tres, de fecha 30 de noviembre del año 2015 dos mil quince, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro Ruíz Casillas, Notario Público número 132 ciento treinta y dos, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, así como el acta de asamblea general mixta extraordinaria y ordinaria de accionistas de dicha sociedad mediante la escritura pública número 13,624 trece mil seiscientos veinticuatro, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco.
- II.2.- Que tiene por objeto entre otros, diseño, desarrollo, aplicación, venta, distribución e instalación de Sistemas de computación en general, así como la comercialización de paquetes computacionales. Prestación de servicios profesionales relacionados con el objeto social.
- II.3.- Que es apoderado legal, de "EL PROVEEDOR", acredita su representación mediante escritura pública número 13,624 trece mil seiscientos veinticuatro, de fecha 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Salvador Rodríguez Vera, Notario Público número 34 treinta y cuatro de Zapopan, Jalisco, manifestando "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna y lo dejan en capacidad legal para celebrar el presente contrato a través de su poderdante.
- II.4.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes SDT151203G75, otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no cuenta con contratos incumplidos y/o sanciones aplicadas a la misma.
- II.5.- Se identifica con credencial de elector folio expedida por el Instituto Federal Electoral, con vigencia al año 2022.
- II.6.- "EL PROVEEDOR", manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7.- Para los efectos del presente contrato señala como su domicilio en la calle Jaime Gómez número 1627, Colonia Paseos de Sol, Zapopan, Jalisco, México, Código Postal 45079.
- III.- LAS PARTES declaran que:
- III.1.- Que en la prestación del servicio objeto del presente contrato, atenderá a las obligaciones que deriven de este instrumento, la propuesta de "EL PROVEEDOR" y las bases del procedimiento de licitación LPLCC-04-SESAJ-DTP-2022.
- III.2.- El presente contrato se sustenta en los artículos 1850,1851, 1855 y 1863, así como los demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, numeral 17 y 18 fracción III, 19, 56 y 57 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, por lo que no existe ninguna relación de subordinación entre las partes.













Se eminiant los descos. Inimia), por ser considerado un dado persona interinadare. Portugamento Legar. Anticipo 2.1 de la Ley de Pratespatenta y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ariculos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en su quincuagésimo sexto, quincuage



"LAS PARTES" acuerdan someterse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS.-

PRIMERA. - El objeto del presente contrato lo constituye la Renovación de Licenciamiento de Software para la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco, por parte de "EL PROVEEDOR", en favor de "LA SECRETARÍA", conforme a la partida 5 que a continuación se describe:

Partida 5. Actualización de una 1 licencia Flipsnack de versión starter a versión negocio por un periodo de 12 meses a partir del 18 de septiembre del 2022, con las siguientes características:

Partida	Cantidad	Especificaciones	Marca	Modelo	Precio Unitario
5	1	Actualización de una licencia Flipsnack versión starter a versión negocio. (18 de septiembre de 2022)	FLIPSNACK	STARTER	\$22,863.53

SEGUNDA. - En razón del presente contrato "EL PROVEEDOR" asume las siguientes obligaciones:

- Deberá dar soporte técnico vía telefónica por parte de "EL PROVEEDOR" o del fabricante; para la atención a fallas de los productos o asesoría en la instalación. Se considera la cobertura en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes por el tiempo de vigencia del licenciamiento.
- Respalda directamente la garantía de 12 meses contra vicios ocultos y defectos de fabricación en la partida adjudicada.

TERCERA. - La entrega de la licencia objeto de la presente adquisición deberá ser entregada en la Dirección de Tecnologías y Plataformas en las oficinas de "LA SECRETARÍA" en el domicilio ubicado en la Avenida de los Arcos, Número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520, de conformidad con las características establecidas en la cláusula PRIMERA y SEGUNDA de este instrumento.

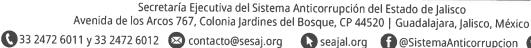
CUARTA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la licencia en los plazos establecido en la cláusula PRIMERA del presente instrumento.

La licencia deberá ser entregada en una sola exhibición, es decir, solo se aceptará la totalidad de la misma de la partida adjudicada, además "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en la Coordinación de Administración de "LA SECRETARÍA" copia de la media digital o liga de descarga y licencia en papel que avale la entrega recepción de la licencia al área requirente.











liminan los datos: 1(firma), por ser considerado un dato personal identificable. Fundamento Legal: Artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acce Se eminiant los descos. Inimia), por ser considerado un dado persona interinadare. Portugamento Legar. Anticipo 2.1 de la Ley de Pratespatenta y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ariculos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en su quincuagésimo sexto, quincuag



Solo hasta la entrega total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.

QUINTA. - "LAS PARTES", acuerdan que el plazo de vigencia será a partir de la firma del presente instrumento y hasta la entrega total de la licencia descrita en la cláusula primera del presente contrato, sin perjuicio de las vigencias señaladas en el clausulado del presente instrumento legal correspondientes a garantías.

SEXTA. - "EL PROVEEDOR" será responsable de los actos realizados por su personal durante la entrega de la licencia, así como por los daños y perjuicios que se generen, por negligencia, descuido, falta de probidad u honradez en que incurra el personal de este.

SÉPTIMA. - "LAS PARTES" establecen, que no existe relación laboral alguna, derivada de las acciones del presente instrumento, ni sujeción a la relación obrero-patronal, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil, por lo que le competerá únicamente a "EL PROVEEDOR", toda responsabilidad laboral, deslindando a "LA SECRETARÍA" de dichas obligaciones.

OCTAVA. - "LA SECRETARÍA" se obliga a pagar como único pago a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de \$26,521.69 (Veintiséis mil quinientos veintiún pesos 69/100 M.N), cantidad que incluye el impuesto al valor agregado, debiendo expedir "EL PROVEEDOR" la factura correspondiente 3 tres días hábiles antes del pago correspondiente, así mismo "LAS PARTES" acuerdan que la exigencia del pago quedará sujeta al éxito del objeto del presente contrato.

El pago se realizará una vez entregada la licencia descrita en la cláusula PRIMERA de este instrumento, y una vez que la Dirección de Tecnologías y Plataformas de "LA SECRETARÍA" manifieste por escrito a la Coordinación de Administración, que la licencia está debidamente instalada y funcionando a su entera satisfacción.

El pago será realizado mediante transferencia electrónica interbancaria, a la cuenta de la Institución Bancaria que "EL PROVEEDOR" entregue a "LA SECRETARÍA", a través de carátula bancaria, una vez que se hayan recibido la licencia y la factura correspondiente.

Corresponderá a "EL PROVEEDOR" reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los impuestos y demás retenciones adicionales que le resulten aplicables con motivo de los pagos descritos en esta cláusula, deslindando desde luego a "LA SECRETARÍA" de cualquier responsabilidad que haya bajo este rubro.

El presente contrato no continuará en sus efectos de vigencia, por lo que una vez concluido dicho término, este no se prorrogará por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de aviso entre las partes.

NOVENA. - "EL PROVEEDOR", se obliga a sostener el precio ofertado establecido en la cláusula anterior, por todo el tiempo de vigencia hasta la entrega total de la licencia objeto del presente contrato.





la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Ariculos 2 y 3 incisos IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, asi como, para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional del Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos en su quincuagésimo sexto, quin



DÉCIMA- En caso de que "EL PROVEEDOR", tenga atraso en la entrega de la licencia por cualquier causa que no sea derivada de "LA SECRETARÍA", se le aplicará una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO
De 01 uno hasta 05 cinco	3% tres por ciento
De 06 seis hasta 10 diez	6% seis por ciento
De 11 diez hasta 20 veinte	10% diez por ciento
De 21 veintiún días de atraso en adelante	Se rescindirá el contrato a criterio del ORGANISMO

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y/o vicios ocultos de la licencia objeto del presente instrumento y a responder por los daños y perjuicios que se generen a "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA. - Son causas enunciativas más no limitativas de rescisión del presente contrato sin que haya necesidad de declaración judicial, las siguientes:

- 1. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.
- 2. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.
- 3. Que "EL PROVEEDOR" no entregue la licencia con las características, especificaciones contenidas en su propuesta técnica, en este instrumento, en las bases del procedimiento de licitación LPLCC-04-SESAJ-DTP/2022, así como en los plazos y formas convenidas.

DÉCIMA TERCERA. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA" y contar con su conformidad.

DÉCIMA CUARTA- "EL PROVEEDOR", se obliga a guardar absoluta confidencialidad con toda la información a que tenga acceso con motivo del presente contrato; en consecuencia, no podrá divulgar en ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia verbal o por escrito cualquier información sin previa autorización de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, o en su caso a los medios alternativos de solución de controversias, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

4. Por mala calidad en los productos. 5. Por común acuerdo de las partes.

















Leído que fue el presente documento por las partes contratantes, manifiestan su más entera conformidad firmando por duplicado al margen en cada una de sus fojas y al calce, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 30 treinta de mayo del año 2022 dos mil veintidós.

"LA SECRETARÍA"

Dra. Haimé Figueroa Neri Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

L.C.P. Martha Irai Arriola Flores Coerdinadora Administrativa de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

"EL PROVEEDOR"

C. Gustavo Soto Valencia Apoderado Legal Servicios Divergentes en Tecnología, S.A. DE C.V.

La presente hoja de firmas forma parte integral del CONTRATO-SESAJ-RM/008/2022, correspondiente a la Contratación de RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el 30 treinta de mayo del 2022, con la empresa Servicios Divergentes en Tecnología S.A de C.V., el cual consta de 06 seis hojas útiles por una sola cara.

Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco



